



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN PAGINA WEB Y FIJACION EN CARTELERA,
DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN LEY 1437 DEL 2011 ART. 69 INCISO 2**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: 003779 de 06 de febrero 2015

Expediente No.: 838-2011

NOMBRE DEL DEUDOR	Sociedad LUCI PROFESIONALES LIMITADA
IDENTIFICACIÓN NIT	900165580
REPRESENTANTE LEGAL	En cabeza del Representante legal o quien haga sus veces
CEDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	CL 19 No 8 – 81 OF 305
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	
CORREO ELECTRÓNICO	<u>LUZHELIZ@HOTMAIL.COM</u>
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA) Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i>	
Fecha Fijación: 29-06-2016	Nombre: Martha Lucia Garzón B.  Firma _____
Fecha Des fijación: 07-06-2016	Nombre : _____ Firma _____

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DD 3779

RESOLUCIÓN _____ DE FECHA 06 FEB 2015

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo 838-2011

La Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud - FFDS, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2011 "

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.582 de 20 de Junio de 2012, proferida por la Secretaría Distrital de Salud, fue sancionada sociedad LUCI PROFESIONALES LIMITADA, identificada con NIT 900165580 con multa de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.335.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no registra pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad LUCI PROFESIONALES LIMITADA, identificada con NIT 900165580 por valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.335.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar (a) el (la) deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 003779 DE FECHA 06 FEB 2015



Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo 838-2011 notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado(a) que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 FEB 2015


GABRIEL LOZANO DIAZ
Director Financiero (E)
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Nathaly Pamela Ramírez Cepeda 
Revisó: Gilberto Poveda Villalba 
Aprobó: Yilda Ponce Yanci
Caja 213

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA